

Santiago a primero de agosto de dos mil dieciocho

PRIMERO: Que ha comparecido **PABLO JOSÉ SABALL ASTABURUAGA**, cédula de identidad N° 6.550.205-4, abogado, y **JOHNNY FRANK BUSTAMANTE ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 12.269.741-K, abogado, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 86 oficina 907, Comuna de Santiago, en representación convencional, del **SINDICATO DE EMPRESA XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA.**, RUT N° 65.966.610-3, inscrito en el Registro Sindical Único de la Dirección del Trabajo bajo el N° 13.01.3215, domiciliado en Almirante Simpson N° 70, e interpone demanda en procedimiento de aplicación general por cobro de prestaciones en contra de **XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA**, RUT N° 77.905.300-8, cuyo giro es la prestación de servicios de call center, representada legalmente por don **HÉCTOR ALEJANDRO GUERRA MUÑOZ**, Gerente General, ambos con domicilio en Arzobispo Larraín Gandarillas N° 125, comuna de Providencia, Providencia y haciendo efectiva su responsabilidad solidaria de conformidad al artículo 183-B del Código del Trabajo, en contra de **ENTEL CALL CENTER S.A.**, RUT N° 96.563.570-K, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO LLANOS DÍAZ**, Cédula de Identidad N° 9.909.846-5, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 3747, comuna de San Joaquín.

Los 292 trabajadores que se individualizan a continuación, se desempeñan para la demanda principal, prestando servicios de call center, en el establecimiento de la demandada solidaria, desde las fechas que se indican, cumpliendo funciones de atención directa a público. Todos ellos se desempeñan en sistema de turnos rotativos de lunes a domingo, por lo que su jornada de trabajo incluye domingos y festivos. Asimismo, todos estos trabajadores son socios del actor, **SINDICATO DE EMPRESA XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA** por lo que éste se encuentra habilitado para representarlos en sede judicial, conforme a lo dispuesto en el Artículo 220 numeral 2 del Código del Trabajo. Estos socios son:



N°	RUN	NOMBRE	FECHA CONTRATO
----	-----	--------	-------------------



RXKDGGZDXQ

1	18607906-K	ABRAHAM ROJAS ROCIO ALEJANDRA	22-06-17
2	17836727-7	ACUÑA IBARRA VALERIA SOLANGE	01-12-14
3	17544064-K	AGUERO YAÑEZ PEDRO ELIAS	22-06-17
4	16336101-9	AGUILERA CABRERA JUDITH ESTEFANI	05-08-16
5	16854207-0	AGUILERA CHANDIA ADRIANA PAULINA GUILLERMINA	16-06-17
6	18259406-7	AGUILERA MAUNA PEDRO IGNACIO	01-03-17
7	18294657-5	AGUILERA NAVARRETE NICOLE STEPHANIE	14-07-14
8	20538616-5	AGUIRRE URRUTIA JUAN PABLO	02-08-16
9	18953133-8	AHUMADA GONZALEZ JAVIERA PAZ	05-04-17
10	19023396-0	ALARCON CARVAJAL DANIEL ISMAEL	21-01-17
11	19234284-8	ALLENDES MUÑOZ JAVIERA ALEJANDRA	05-01-17
12	15383533-0	ALVARADO ZAMORANO MARCO ANTONIO	30-05-17
13	12265718-3	ANDRADES HIDALGO CARLA REGINA	27-10-15
14	16679494-3	ANDRADES SUAREZ FRANCISCO JAVIER	07-08-14
15	19188836-7	ARAVENA DIAZ BARBARA NICOLE	24-09-15
16	17815702-7	ARAYA LEIVA JESSICA KARINA	21-03-16
17	18605887-9	ARAYA MORALES TERESA RUBI	10-07-17
18	15459472-8	ARCE URZUA LORENA ALEJANDRA	11-06-14
19	16945690-9	ARELLANO GONZALEZ MARIA CATALINA	15-12-14
20	9579428-9	ARELLANO MORA MARIA LUISA	25-02-16
21	12261835-8	ARIAS PEREDO PABLO ABEL	03-11-16
22	17742572-9	AROS EPUYAO WILLIAM ELIAZAR	02-08-16
23	17373926-5	ASCENCIO BARRERA MARIA JOSE	16-11-15
24	18830757-4	ASENJO GUAJARDO JAIRO DANILO	01-03-17
25	17425448-6	ASTORGA GUTIERREZ LORETO ANDREA	09-01-17
26	17071117-3	AVENDAÑO CISTERNA DEISY PATRICIA	22-06-17
27	18945581-K	BARRERA ESPINOZA FELIPE ANDRES	28-02-17
28	6024588-6	BASTIDAS GACITUA CARMEN N	01-09-16
29	17094005-9	BAUTISTA CHUQUIMIA OLIANY JOSE	21-03-16



RXKDGGZDXQ

30	14258592-8	BECERRA PIÑEIRA LUCIANA MARCELA	07-07-16
31	16420247-K	BELMAR ESPINOZA JOCELYN ANDREA	12-06-15
32	18272570-6	BELTRAN DURAN VALENTINA ALMENDRA	15-07-16
33	16739884-7	BENAVIDES VARGAS VIOLETA DEL CARMEN	14-12-16
34	9618572-3	BONICHE MIRANDA CHRISTIAN ARTHUR	23-02-16
35	18168434-8	BONNASSIOLLE GODOY PHILLIP MARCEL	06-10-16
36	16407208-8	BRAVO DIAZ NATHALY YOLANDA	19-08-10
37	18513400-8	BRIONES COLICHEO BELEN CONSTANZA	10-07-17
38	17387353-0	BRULE AOUN JOSELYN STEFANIA	25-07-16
39	18905298-7	BUSTAMANTE VILLABLANCA PALOMA ETDRA	03-04-15
40	17021918-K	BUSTOS MARINAO MANUEL ALEJANDRO	01-08-16
41	14907656-5	BUSTOS VARGAS MARIA LORETO	11-05-15
42	19403576-4	CABELLO CABELLO EDITH BEATRIZ	11-10-16
43	10077117-9	CABROLIER FUENTES ANNE MARIE GISELLE	09-04-12
44	9005940-8	CAICEDO VENEGAS PATRICIA ANDREA	02-06-17
45	19441170-7	CALDERON MARAMBIO ISAIAS ISRAEL	24-02-16
46	17690269-8	CALVIN COLLIO CRISTINA VALESKA	12-11-15
47	16044337-5	CAMILO CAMILO CESAR ISAAC	11-06-14
48	18066283-9	CANCINO MARTINEZ MARIA JOSE	17-02-14
49	19199730-1	CANCINO ROCHA CAROLINA ELIZABETH	28-02-17
50	18156986-7	CARDENAS FARIÑA KUNYA BIHARI	25-06-15
51	14188563-4	CARRASCO AEDO JOELY	13-04-16
52	17786355-6	CARRASCO FUENTES ERNESTO JOSE	27-06-17
53	17730718-1	CARTAGENA SOTO BARBARA IVETTE	28-02-17
54	18706906-8	CARTAGENA SOTO TIARE ANDREA	03-02-16
55	19092621-4	CASTILLO MORENO JAZMIN ANDREA	20-06-17
56	17919807-K	CASTRO ROJAS FRANCISCO IGNACIO	04-07-17
57	16281448-6	CASTRO SEGOVIA NICOLE VALESKA	01-12-14
58	18442998-5	CATALAN QUEZADA NICOLE ANGELICA	21-09-16



RXKDDGGZDXQ

59	9611373-0	CERNA VARGAS MARISOL DEL CARMEN	13-11-15
60	19376422-3	CHACAMA MUÑOZ YANARA JESUS	09-01-17
61	19238223-8	CHACANA RODRIGUEZ MAURICIO SEBASTIAN	07-02-17
62	17278403-8	COLLIO COLLIO SILVANA ASUNCION	11-05-17
63	9705662-5	CONNELL ECHEVERRIA SANDRA EULALIA	01-06-12
64	13029876-1	CONSTANTINI GONZALEZ MARIO	29-12-08
65	17151825-3	CONTRERAS CONTRERAS FRANCISCO JOSE	16-06-17
66	16019451-0	CONTRERAS HENRIQUEZ RODRIGO ALEJANDRO	13-06-17
67	18222938-5	CONTRERAS MACHUCA CARLA CATALINA	21-09-16
68	13902459-1	CONTRERAS NAVARRO DENISSE ELIZABETH	13-11-15
69	14905818-4	CONTRERAS SANHUEZA MARIA BELEN	23-06-17
70	18940118-3	COPIER RIVERA KEVIN IGNACIO	10-05-16
71	17834811-6	CORTES GUILLAUME CAROLINA MARGARITA	10-05-17
72	17030061-0	CRUZ NUÑEZ PABLO ALEJANDRO	29-05-17
73	15844600-6	CUEVAS ALBORNOZ NATALIA CECILIA	06-01-14
74	15202035-K	DARTWIG DARTWIG LUIS ALEJANDRO	16-10-12
75	18210439-6	DE LA CERDA OYARZUN IGNACIO ANDRES	29-07-16
76	17413420-0	DIAZ JAQUE FRANCISCO HERNAN	28-10-16
77	17878371-8	DIAZ MORAGA FABIAN ANDRES	05-05-17
78	18425435-2	DIAZ ORTIZ BORIS IGNACIO	31-03-17
79	19024366-4	DIAZ PEZOA NAYARETT ALEXANDRA	15-05-17
80	16899857-0	DIAZ VALENCIA MILITZA WALESKA	12-12-14
81	17033375-6	DIAZ VALENZUELA FELIPE RICARDO	17-11-16
82	19935101-K	DOMINGUEZ VILLALOBOS VICTOR ALBERTO	13-04-17
83	9965280-2	DOMKE CARCAMO MYRIAM ALEJANDRA	30-05-17
84	17110660-5	DROGUET REBOLLEDO ANGELA GISELA	28-07-15
85	17812917-1	DUARTE HERRERA IVAN ANDRES	31-03-17
86	17835468-K	ESCALONA RODRIGUEZ OMAR ANTONIO	07-04-17
87	11892958-6	ESPINA MORALES MARIA VICTORIA	03-07-15



RXKDGGZDXQ

88	18279037-0	ESPINOZA SAN MARTIN GENESIS YESENIA	04-07-16
89	17371717-2	ESTAY LIRA ANGELICA MARIA	24-01-17
90	18236873-3	FAURE SANCHEZ MICHELLE CATHERINE	02-05-17
91	18829225-9	FELIPE IGNACIO MEDINA REYES	17-06-16
92	9008589-1	FERNANDEZ ARANCIBIA MERCEDES	22-03-13
93	18833482-2	FIERRO MANQUE CAMILA ANDREA	21-09-16
94	17469206-8	FIGUEROA LOPEZ LISANDRO DAVID	27-06-17
95	18948175-6	FLORES ARAYA YASNA STEPHANIE	24-05-14
96	19517150-5	FLORES DIAZ CAROLINA JAVIERA	09-01-17
97	17730494-8	FLORES FLORES FERNANDA JAVIERA	06-01-15
98	17668232-9	FLORES GONZALEZ ANGELO MAURICIO	06-03-14
99	14186063-1	FLORES MIRANDA VERONICA PRISCILA	05-12-14
100	14151358-3	FRANCE QUIROZ RODRIGO MARCELO	29-01-13
101	7274841-7	FUENTEALBA RIQUELME MOIRA ADRIANA	28-02-12
102	17123266-k	FUENTEALBA TORRES ERICK BERNARDO	25-05-15
103	17280079-3	GAETE GAETE ANDREA ALEJANDRA	20-01-17
104	12175747-8	GAETE PULGAR MIRIAM	30-06-14
105	10874959-8	GALLARDO FUENTES JESSICA DE LOURDES	26-04-12
106	18593572-8	GALLARDO HERRERA FABIAN ESTEBAN	05-05-17
107	19881689-2	GALVEZ CHICAHUAL ALAN GERALD	02-05-17
108	18478166-2	GANA ROJAS REBECA EUNICE	03-08-15
109	18028480-K	GANGAS FLORES DANIEL EDUARDO	14-01-16
110	15565736-7	GARAY GUZMAN MARCELA VERONICA	30-06-17
111	12484669-2	GARIN GARIN VERONICA CECILIA	01-09-10
112	15425175-8	GARRIDO GUICHATUREO CINTIA MARLEN	28-02-17
113	12578926-9	GIMENEZ RIVAS FRANCISCA ANDREA	09-08-16
114	22483990-1	GONZALES QUISPE ELIZABETH PILAR	03-08-15
115	19188199-0	GONZALEZ GUAJARDO CRISTOPHER LEANDRO	11-01-17
116	17134638-K	GONZALEZ IBARRA MARIA CAROLINA	08-10-14



RXKDDGGZDXQ

117	13908706-2	GONZALEZ LARA KATHERINE ALEJANDRA	30-05-16
118	18531623-8	GUERRERO VASQUEZ NICOL DISNELLY	09-12-14
119	17289803-3	GUZMAN FUENTEALBA ENEDINA VALERIA DE LA LUZ	05-04-17
120	17461983-2	GUZMAN SALAS ALEXANDER JONATHAN	27-05-16
121	17151064-3	HENRIQUEZ VIDAL PABLO CAMILO	26-03-15
122	19443139-2	HERMOSILLA NAHUEL DANIEL ALEJANDRO	27-05-16
123	17489909-6	HERNANDEZ CARO LESLIE LISSETTE	01-12-14
124	17740209-5	HERNANDEZ COLET MAITE AINTZANE	19-09-15
125	18841024-3	HERNANDEZ POBLETE ANDREA ESPERANZA	09-12-16
126	16713382-7	HERNANDEZ UGALDE GERALDINE NICOLET	05-05-17
127	19188170-2	HOFFSTETTER ROJAS HELLEN MARLENNE	24-05-16
128	19668964-8	HUECHUCURA VEJAR DANIELA ANDREA	02-05-17
129	18569143-8	INOSTROZA LLANQUIHUEN FRANCISCO JAVIER	06-04-17
130	11877890-1	INOSTROZA MESIAS PATRICIA DEL ROSARIO	06-08-12
131	15339133-5	IRARRAZABAL HUAQUIMIL OSCAR ANDRES	09-05-11
132	19482082-8	JARA DIAZ FABIOLA ANDREA	05-07-16
133	8035921-7	JARA ZAMORANO SARA TERESA	17-12-08
134	16799034-7	JARA ZUÑIGA FABIOLA KESIA	21-09-16
135	18941758-6	JARAMILLO JARAMILLO CAMILA FERNANDA	14-05-15
136	16908873-k	JORQUERA AGÜERO JUAN ROBERTO	04-10-13
137	13059900-1	JORQUERA PEREZ ANA PIA	09-06-17
138	16084656-9	JORQUERA RIVERA EDUARDO ANDRES	10-07-17
139	16844836-8	LAFARQUE TORRES JESSICA FABIOLA	04-08-16
140	15429712-K	LARA GARCIA RIENZI ROBERTO	30-06-17
141	18114572-2	LARRAGUIBEL FIGUEROA SEBASTIAN FELIPE	07-03-17
142	16907585-9	LEAL PERALTA MIGUEL ANGEL	27-05-16
143	12658370-2	LEFICURA SANCHEZ MARCO	22-12-09
144	14134849-3	LEFIMIL LEFIMIL PAMELA ALEJANDRA	28-04-14
145	18905505-6	LEPE SCHMIDT LILIAN MACARENA	14-11-13



RXKDGGZDXQ

146	18081840-5	LIEMPE LIEMPE GLORIA SOLEDAD	05-05-16
147	19222340-7	LIZANA MELLA LIZETTE VALERIA	10-04-17
148	12852338-3	LOPEZ DONOSO PAULA ANDREA	30-01-15
149	10870783-6	LOPEZ MUÑOZ VIVIANA FRANCISCA	13-12-07
150	17952936-K	LUNA MORAGA MURIEL	05-05-16
151	9729152-7	LUNA PULGAR MARIA INES	14-04-08
152	12893299-2	MAC DOWELL PONCE VANESSA LORENA	21-09-16
153	15352575-7	MADARIAGA PALMA CRISTIAN RODOLFO	06-04-16
154	16396383-3	MALATESTA ANABALON PAMELA	07-06-12
155	17006437-2	MANRIQUEZ MATUS WILLIAM MAURICIO	20-06-17
156	17967066-6	MARDONES GALVEZ VIOLETA GABRIELA	25-03-15
157	19548272-1	MARTINEZ ASTUDILLO FRANCESCA JAZMIN	27-09-16
158	13199042-1	MARTINEZ JORQUERA MARIA GABRIELA	06-03-07
159	16834008-7	MARTINEZ RAMIREZ ALEXANDRO VALENKO	10-05-17
160	9088866-8	MARTINO ARANCIBIA SANDRA ANGELINA	27-11-13
161	15446447-6	MELLA BACHO JENNIFFER CECILIA	21-03-16
162	19118756-3	MENDEZ CERDA ANA CECILIA	06-06-17
163	17546516-2	MENDOZA SILVA YASMIN NICOLE	20-05-16
164	19524326-3	MEZA MADARIAGA VANIA FRANCISCA	05-05-16
165	12804288-1	MIRANDA CARRIZO KAROL JENNY	15-07-17
166	19986838-1	MOLINA AROS CAMILA DE LOS ANGELES	04-07-17
167	16318205-K	MOLINA CARVAJAL DEVORA NATALY	13-05-14
168	19408176-6	MOLINA ESCOBAR KAROLAINE ELOISA	02-06-17
169	14641133-9	MOLINA INOSTROZA FABIAN IGNACIO	04-06-16
170	18249648-0	MORALES RUBIO GABRIELA PAULINA	29-05-15
171	19162422-K	MUÑOZ ARROYO JAVIERA CONSTANZA	09-12-14
172	12010973-1	MUÑOZ CASTRO DENISE PAOLA	13-01-12
173	18832524-6	MUÑOZ MORAGA CONSTANZA PAOLA	18-04-17
174	18849571-0	MUÑOZ SANZANA ALEJANDRA FERNANDA	08-05-17



RXKDDGGZDXQ

175	17476630-4	MUÑOZ ZAMORA DIEGO ANDRES	13-02-13
176	15893929-0	NARANJO SALAMANCA VANESSA ANDREA	06-04-16
177	14176588-4	NAVARRO AGUILERA LORAINÉ CAROLINE	17-04-15
178	19643832-7	NAVARRO OLIVARES CAMILA DANAE	09-05-17
179	18277273-9	NICOLE MOYA JARA	17-06-16
180	16304175-8	OJEDA MUÑOZ GERALDINE PAZ	26-01-16
181	5094511-1	OLGA SANDRA ARAYA ARAYA	17-06-16
182	18992933-1	OLIVARES CANTILLANA MARIA PAZ	12-12-14
183	15963112-5	OLIVARES MALLEA MACARENA ALEJANDRA	26-02-16
184	19448279-5	ORREGO BURGOS NANCY ANDREA	23-03-15
185	14318468-4	ORTEGA ORTEGA LORENA DE LOURDES	08-03-16
186	18341195-0	OSORIO OSORIO MIGUEL ANGEL	30-10-14
187	18276183-4	OURCILLER ANTOGNONI KAREN ESPERANZA	06-06-16
188	18643388-2	PACHECO DIAZ ALICIA CRISTINA	14-03-16
189	15900918-1	PACHECO SARNO CONSUELO ELIZABETH	17-11-15
190	17768441-4	PALLERO ARCE FABIAN ALEXIS	03-07-17
191	16629699-4	PALMA RIVERA MARITZA DEL PILAR	05-07-16
192	18443004-5	PARRA REYES MICHELLE ANDREA	27-07-16
193	19752984-9	PASTEN GUERRERO CLAUDIA ANGELICA	07-12-15
194	10527611-7	PAUVIF ESPINOZA JACQUELINE ANGELICA	25-02-16
195	17921550-0	PEÑA JARA LESLIE DANITZA	23-06-17
196	6772568-9	PEÑA VASQUEZ MARIA CECILIA	14-06-12
197	16014149-2	PEREZ COFRE ENRIQUE LEONARDO	15-07-16
198	14456659-9	PEREZ INSKIP OSCAR ENRIQUE	14-03-16
199	18543123-1	PEREZ RAMIREZ ALDO FELIPE	01-06-17
200	19429818-8	PEREZ ZUÑIGA CAMILA	15-01-15
201	12897600-0	PINTO PINTO LORENA ANDREA	06-12-13
202	17316652-4	PIZARRO CONCHA FRANCISCA LEONOR	21-01-17
203	18481916-3	PIZARRO HERNANDEZ ANALIA DEL CARMEN	06-06-17



RXKDGGZDXQ

204	18614183-0	PIZARRO ROBLES MATIAS IGNACIO	21-01-17
205	18470819-1	POBLETE SAN MARTIN VICTOR ALEJANDRO	10-04-17
206	18091150-2	POBLETE SANDOVAL FELIPE MAURICIO	15-09-16
207	17764737-3	PONCE MARCHANT JOSE MANUEL	20-07-16
208	19203345-4	PRETIANNI TAPIA KARINA GISSELLE	03-11-16
209	17923228-6	QUIJADA PEREZ CRISTIAN ANDRES	20-06-14
210	18210152-4	QUINTEROS RIVAS MARIA JOAQUINA	03-07-17
211	15028358-2	QUIROGA QUEZADA SILVIA ANDREA	21-09-16
212	12464897-1	QUIROZ ARRIAGADA JOANNA VALESKA	17-04-15
213	13085248-3	RABANALES LIVIANTE LEONARDO FABIAN	22-12-05
214	15444016-K	RAMIREZ GUEICO ALICIA MITZI	06-02-15
215	16412826-1	RAMIREZ ABARZUA REGINA VALESKA	27-05-16
216	12905061-6	RAMIREZ URBINA YAMILY VERONICA	23-11-12
217	7513411-8	RAMOS RAMOS PATRICIA ISABEL	09-01-15
218	16194358-4	RETAMAL ROLDAN YASNA	15-02-13
219	12475584-0	RETAMALES MUÑOZ LUCIA	14-01-15
220	17010498-6	REYES PEREZ KARINA ANDREA	14-02-14
221	15456538-8	REYES RODRIGUEZ MARCELA DEL CARMEN	02-09-15
222	19231565-4	RIQUELME MONZON PAULA JAVIERA	06-08-16
223	19203195-8	RIVERA ALVARADO FRANCO IVAN	31-03-17
224	16791008-4	RIVERA SEGOVIA FRANCISCA FERNANDA	10-07-17
225	18338171-7	RODRIGUEZ HUENCHUCONA PAULINA ALEJANDRA	01-06-17
226	19038263-K	ROGEL MONDACA SARA ANDREA	21-01-17
227	13093003-4	ROJAS DIAZ MARIELA ALEJANDRA	31-03-17
228	10460878-7	ROJAS SMITH LAIZA VALESKA	02-06-17
229	13457022-9	ROJO SILVA GEMA CAROLINA	29-09-11
230	13075223-3	ROMAN ACEVEDO CLAUDIA CAROLINA	09-01-17
231	16666192-7	ROMAN PEÑA AMARU SALVADOR	05-01-15
232	15426910-K	ROMERO MIRANDA INGRID ROMINA	12-12-14



RXKDGGZDXQ

233	17280832-8	ROZAS PEROYENOWSKI PALOMA ANDREA	28-04-16
234	15397675-9	RUBILAR NAHUELÑIR DAMARIS IDIAMET	25-02-15
235	9355287-3	RUBILAR ZAPATA BERNARDITA DEL CARMEN	30-04-15
236	14158343-3	RUIZ PARRA ANDREA MAGDALENA	03-07-17
237	13464982-8	SAAVEDRA ALLENDES CAROLINA DEL PILAR	11-08-16
238	16903523-7	SALAZAR SOLIS CAMILA JAVIERA	15-07-16
239	16940072-5	SALGADO VASQUEZ JAEL DANARIS	25-08-16
240	17317632-5	SALINAS JARA VALENTINA ANTONIETA	04-05-17
241	16423537-8	SALINAS TOGNOLA GINA PAOLA	28-02-17
242	17463828-4	SAN MARTIN DURAN GONZALO STEFANO	10-03-16
243	19025990-0	SANCHEZ GUTIERREZ FABIOLA ISOLINA	16-11-15
244	17190247-9	SANDOVAL ALARCON EMMANUEL DAVID	11-01-17
245	12355738-7	SANDOVAL FERREIRA DANIEL OSCAR	21-03-11
246	10470355-0	SANDOVAL RODRIGUEZ CAROLINA ANDREA	22-01-15
247	19877700-5	SANTELICES CABRERA NOELIA PILAR	07-04-16
248	12277107-5	SANTORO CHAVEZ JESSICA VIVIANA	28-12-14
249	18479965-0	SEPULVEDA ARRIAGADA KATHERINE ALEJANDRA	09-01-17
250	18480699-1	SEPULVEDA CARRILLO PRISCILA ANDREA	07-10-16
251	16928483-0	SEPULVEDA CARRILLO ROSSMARY LISSETTE	06-10-16
252	19032149-5	SEPULVEDA IBARRA DANIELA YASMIN	25-08-16
253	19514292-0	SEPULVEDA LOPEZ JAVIERA ANDREA	01-03-17
254	17428600-0	SEPULVEDA NOTARI DAMARIS ELIZABETH	26-08-16
255	19784831-6	SEPULVEDA VERGARA FERNANDO MANUEL	09-12-16
256	19521825-0	SOBARZO ALTAMIRANO YARITZA BELEN	17-02-17
257	16788198-K	TOLEDO FUENTES LORENA ALEJANDRA	08-05-15
258	8952205-6	TOLEDO ORREGO NADIA ELVIRA	30-05-17
259	19241385-0	TORO ECHEVERRIA AMBAR CATALINA	21-09-16
260	17675208-4	TORO SALAMANCA MANUEL SEBASTIAN	10-03-16
261	17570229-6	TORRES VILLAGUALA VALESKA ANDREA	01-07-15



RXKDDGGZDXQ

262	12460742-6	TRINCADO VALENZUELA PAMELA ALICIA	03-01-17
263	16424035-5	TRONCOSO NAVARRETE OSCAR EDUARDO	31-08-15
264	16725146-3	TRUJILLO CARO EVELYN LORENA	23-01-15
265	10987637-2	URBINA MONDACA MARISOL DEL CARMEN	30-06-14
266	16428261-9	URBINA STUARDO FRANCISCA LORETO	24-05-16
267	21441657-3	URRA CAMPOS LORENZO MANUEL	24-03-17
268	11297869-0	URZUA GALVEZ ROSA MARIA	09-05-17
269	17047505-4	VALENZUELA MILLA KAREN ANDREA	30-05-16
270	13887983-6	VALENZUELA QUIROZ CARLA DE LOS ANGELES	07-06-13
271	20132713-K	VALENZUELA SILVA CRISTIAN NICOLAS ALEJANDRO	29-05-17
272	25590137-0	VALERA MORENO SAIDA KRUSKALLA	11-01-17
273	11319079-5	VARAS AVALOS CLAUDIA ESTHER	27-08-14
274	17233297-8	VARGAS AREVALO MACARENA ADRIANA	09-12-14
275	17543777-0	VARGAS PAILLAO EDUARDO ENRIQUE	04-08-16
276	17010346-7	VASQUEZ BENAVENTE VALERIA NICOLE	14-07-14
277	18123412-1	VASQUEZ FASSLER ARIEL NICOLAS	29-05-15
278	17403541-5	VEGA GONZALEZ MARIA JOSE	25-08-16
279	19429977-K	VEJAR FUENTES FRANCISCO JAVIER	05-05-17
280	18740344-8	VEJAR PLAZA KATHERINE DEL CARMEN	14-03-16
281	19512830-8	VELASQUEZ PEREZ ROCIO JEANNETTE	24-05-16
282	18977222-K	VELIZ CID FELIPE RAMON ALEXANDER	10-04-17
283	16977653-9	VERA CARRION DANIELA ANDREA	01-12-14
284	16747944-8	VERA CASTILLO LESLIE ROMINA	30-04-15
285	13194872-7	VIDAL SAN MARTIN ANGELICA MARIBEL	22-06-17
286	16909554-K	VILLAGRAN VEGA DANIELA CAROLINA	27-06-17
287	17252256-4	VILLAVICENCIO LIGUEN EVELYN ANDREA	29-09-10
288	16247670-K	VILLEGAS CAVIEDES JIMENA CAROLINA	13-01-12
289	18794340-K	VILUGRON HERNANDEZ FRANCESCA CAMILA	29-07-15
290	19497579-1	ZAMORANO ZAPATA JAVIERA ERIN	24-03-16



RXKDGZDXQ

291	18051589-5	ZAPATA ROA DEYANIRA SACHA	09-05-17
292	18075587-K	ZUÑIGA SOTO JONATHAN ELIAS	19-07-16

La Ley 20.823 modificó el inciso segundo del Artículo 38 del Código del Trabajo, disponiendo que en el caso de los trabajadores que realizan atención directa a público en los establecimientos de servicios, se les debe pagar las horas ordinarias efectivamente trabajadas en días domingo, con 30% de recargo sobre el sueldo convenido. A su vez, el mismo cuerpo legal, creó el artículo 38 bis del Código del Trabajo, concediendo a estos trabajadores el derecho a gozar de siete domingos adicionales de descanso durante cada año de trabajo. Sin embargo, desde la entrada en vigencia de dicha norma legal, la demandada principal se ha negado a dar cumplimiento a estas normas, por lo que no ha pagado a estos asociados el recargo de 30% por las horas ordinarias trabajadas en días domingo. Así, a la fecha de interposición de la presente demanda, adeuda a los 284 asociados que se individualizan (cuadro que inserta), las sumas que se indican por este concepto, las que no se encuentran prescritas, dado que corresponden a las sumas devengadas desde el mes de noviembre de 2015 a octubre de 2017, con un total nominal de **\$30.888.131.-**:

Tampoco ha otorgado a algunos de estos trabajadores, los siete domingos adicionales de descanso durante cada año de trabajo, ocasionándoles un daño irreparable en su vida familiar y social, cuya protección y fomento fue el objetivo del legislador al dictar esta norma. Ello ha afectado a los 38 socios que se individualizan (en cuadro que inserta), a los que, durante los años 2015 y 2016, no se les otorgó, en total, la cantidad de domingos adicionales que en dicho cuadro se señalan.

Por ello, el Sindicato interpuso las siguientes denuncias, cuyas fiscalizaciones, culminaron cursando infracciones a la demandada principal, sin que hasta la fecha haya corregido las infracciones ni pagado las sumas adeudadas:

- Informe de Fiscalización N° 1302/2016/1830 de la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Sur de fecha 29 de septiembre de 2016, e



- Informe de Fiscalización N° 1302/2017/1650 de la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Sur de fecha 29 de agosto de 2017.

De esta manera, XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA adeuda a los socios individualizados respectivamente:

1. **El recargo de 30% sobre las horas ordinarias trabajadas en días domingo**, no prescrito, desde el mes de noviembre de 2015 a la fecha en que se dicte sentencia, según la liquidación que se haga en la fase de cumplimiento y cuyo monto al mes de octubre de 2017, según el detalle incorporado en el cuadro respectivo en este capítulo, asciende a la suma de **\$30.888.131.-**;
2. **El otorgamiento de los días domingos de descanso adicional a 38 socios**, correspondientes a los años 2015 y 2016, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.823; y
3. **La reparación del daño moral causado por la infracción**, al no poder ya recuperar ese espacio de vida familiar y social perdido, lo que valorizamos en el equivalente a uno y medio días hábiles de ingreso mínimo legal por cada domingo no otorgado, y que asciende a la suma total de **\$3.156.250.-**, según el detalle que especifica en cuadro que inserta.

Hace presente el derecho. Para el evento improbable que se considere que ENTEL CALL CENTER S.A., no tiene responsabilidad solidaria, interpongo demanda en contra de XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA y en contra de **ENTEL CALL CENTER S.A.**, esta última de conformidad al artículo 183-D del Código del Trabajo, para que sean condenadas, XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA como empleadora directa, contratista de ENTEL CALL CENTER S.A., y a esta última como usuaria de los servicios de la primera, a responder respectivamente, en forma directa y subsidiaria del pago de que la primera tiene respecto de los trabajadores que representa el demandante, las que se señalan en el



cuerpo de este libelo. Los fundamentos de hecho de esta demanda subsidiaria, son los contenidos en los literales precedentes, los que da por expresamente reproducidos.

SEGUNDO: Contesta la demandada XINERGIA y opone indistintamente en forma conjunta o separada las excepciones de finiquito y de transacción, ello respecto de los demandantes y ex trabajadores de autos que se indicarán a continuación, todo ello en base a las siguientes consideraciones:

- 1) ROCÍO ABRAHAM ROJAS: suscribió Finiquito con fecha 03 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 2) ADRIANA AGUILERA CHANDÍA: suscribió Finiquito con fecha 20 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 3) JAVIERA ALLENDES MUÑOZ: suscribió Finiquito con fecha 04 de Diciembre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 4) VALENTINA BELTRÁN DURÁN: suscribió Finiquito con fecha 22 de Noviembre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 5) YANARA CHACAMA MUÑOZ: suscribió Finiquito con fecha 05 de Diciembre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 6) FRANCISCO CONTRERAS CONTRERAS: suscribió Finiquito con fecha 02 de Noviembre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 7) LUIS DARTWING DARTWING: suscribió Finiquito con fecha 19 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 8) CAMILA FIERRO MANQUE: suscribió Finiquito con fecha 19 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 9) DANIEL GANGAS FLORES: suscribió Finiquito con fecha 11 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.



- 10) FRANCISCO INOSTROZA LLANQUIHUEN: suscribió Finiquito con fecha 06 de Diciembre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 11) VIOLETA MARDONES GALVEZ: suscribió Finiquito con fecha 23 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 12) FRANCESCA MARTÍNEZ ASTUDILLO: suscribió Finiquito con fecha 06 de Noviembre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 13) ALEJANDRA MUÑOZ SANZANA: suscribió Finiquito con fecha 04 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 14) JOSÉ MANUEL PONCE MARCHANT: suscribió Finiquito con fecha 24 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 15) JOANA QUIROZ ARRIAGADA: suscribió Finiquito con fecha 19 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 16) PATRICIA RAMOS RAMOS: suscribió Finiquito con fecha 23 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 17) FRANCISCA RIVERA SEGOVIA: suscribió Finiquito con fecha 19 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 18) GEMA ROJO SILVA: suscribió Finiquito con fecha 23 de Noviembre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 19) CLAUDIA ROMAN ACEVEDO: suscribió Finiquito con fecha 20 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.
- 20) CAMILA SALAZAR SOLIS: suscribió Finiquito con fecha 23 de Noviembre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.



21) KATHERINE SEPULVEDA ARRIAGADA: suscribió Finiquito con fecha 03 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.

22) FERNANDO SEPULVEDA VERGARA: suscribió Finiquito con fecha 03 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.

23) CRISTIAN VALENZUELA SILVA: suscribió Finiquito con fecha 25 de Octubre de 2017 ante Inspector del Trabajo, sin reserva de derechos.

24) ROCÍO VELASQUEZ PÉREZ: suscribió Finiquito con fecha 24 de Octubre de 2017 ante Notario Público, sin reserva de derechos.-

Que, atendido que todos y cada uno de los actores individualizados precedentemente suscribieron FINIQUITOS ante Ministro de Fe (Notario Público e Inspector del Trabajo), sin formular ninguna reserva de derechos, y que las acciones impetradas en autos (cobro de prestaciones y daño moral) son de aquellas de carácter “renunciables”, lo que ratifica la expresión del finiquito “...no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de XINERGIA LABORAL...”, es que todos los finiquitos en cuestión gozan de pleno poder liberatorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Código del Trabajo, efecto que vengo en invocar explícitamente en este juicio y, en cuya virtud, solicito el acogimiento de la presente excepción de finiquito y, con su mérito, el rechazo de todas las acciones impetradas en autos por los actores ya individualizados, con expresa condena en costas en caso de oposición de la contraria.

Contesta y reconoce que los demandantes de autos son trabajadores dependientes de XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA., en adelante XINERGIA, con excepción de aquellos 24 trabajadores que concluyeron su vínculo laboral y que se individualizaron a propósito de las excepciones de finiquito y de transacción opuestas en lo principal de esta presentación.



Es efectivo que los demandantes de autos se desempeñan o desempeñaron (en el caso de los ex trabajadores) prestando servicios en calidad de EJECUTIVOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA O CALL CENTER.

Es efectivo que los demandantes, en el ejercicio de las funciones ya indicadas, prestaron y/o prestan servicios en régimen de subcontratación laboral en dependencias de ENTEL CALL CENTER S.A., esto es en el establecimiento de call center ubicado en Avenida Vicuña Mackenna, de la comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

Cabe agregar que ENTEL CALL CENTER S.A. siempre ha ejercido a nuestro respecto correctamente sus derechos de información y de retención, lo que comprende a los más de 600 trabajadores que le proporcionamos para dicho call center, entre ellos a todos y cada uno de los demandantes de autos.

Es efectivo que XINERGIA LABORAL fue objeto de las Fiscalizaciones N° 1302/2016/1830 de fecha 29 de septiembre de 2016 y N° 1302/2017/1650 de fecha 29 de agosto de 2017, las que concluyeron con infracciones, pero ambas han sido reclamadas judicialmente a la fecha de esta contestación ante el Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel.-

NO es efectivo que el call center de ENTEL donde prestan o prestaron servicios los actores sea un establecimiento de comercio abierto al público. En efecto a dicho lugar sólo pueden ingresar los trabajadores registrados y autorizados por la demandada solidaria, que es la dueña y/o controladora de la obra, y previa verificación de identidad por los guardias de seguridad apostados por el único acceso ubicado por Av. Vicuña Mackenna. Por lo mismo, NO es efectivo que el público, los transeúntes o consumidores puedan ingresar a dicho call center.

Hace presente que en dicho call center de ENTEL no se venden planes de telefonía ni móvil ni fija, ni tv cable ni internet, ni equipos de celular. Es sólo un call center donde hay ejecutivos de atención telefónica.



NO es efectivo que los demandantes de autos atiendan directamente al público ni realicen o estén involucrados en operaciones u actos de comercio.

NO es efectivo que todos los demandantes de autos trabajen o hayan trabajado en días festivos y domingos. Como se ha ejercido una acción de cobro de prestaciones, es que la carga probatoria recae sobre el demandante, la que no podrá soportar, toda vez que su demanda, en este extremo, no cumple con la carga procesal de ser circunstanciada que le impone el efecto el artículo 446 N° 4 del Código del Trabajo, ya que no señala la cantidad de días domingos y festivos que habría laborado cada uno de los 292 demandantes desde octubre de 2015 a octubre de 2017, defecto procesal e incapacidad probatoria que debe conducir al rechazo de la demanda.

Que, como consecuencia de todas las negativas precedentes, resulta no ser efectivo que los demandantes de autos, ni ningún otro trabajador de XINERGIA que se desempeñe en ENTEL CALL CENTER S.A., tenga derecho a los beneficios legales de los siete domingos adicionales de descanso al año ni al pago de un recargo legal del 30% sobre el valor hora por los días domingos servidos. En razón de lo antes expuesto, tampoco es efectivo que XINERGIA haya incurrido en ninguna infracción legal sobre las materias que nos convocan en autos.

NO es efectivo que los actores hayan sufrido ningún daño moral; y, al efecto, carecen de legitimación activa, pues la ley no les concede la acción que impetraron, de manera que mi representada nada adeuda a título de indemnización de perjuicios por daño moral.

Luego en cuadro inserto, especifica las plataformas en que cada demandante presta servicios. Para explicar luego que servicio se presta en cada plataforma.

MINSAL: Salud responde es un servicio que corresponde al Ministerio de Salud y que entrega información contenida en sistema habilitado para esto (números de teléfono institucionales y del sector salud, Lugares y Horarios, información de procesos de Licencias Médicas, Isapre, Superintendencia de Salud, Seremi de Salud, ISP,



Campañas Sanitarias, Contingencias Sanitarias, etc.). Además de esto se transfiere a otras Líneas del servicio y de forma externa, como lo es línea de Profesionales de Salud cuando hay alguna consulta de tipo médico, también se transfiere a Fonasa, Fono Compin y a Chile Atiende según corresponda, servicios que son externos a Salud Responde.

Cliente Minsal modifica la entrega de información de números de teléfonos del ministerio que se entregaban según scripts del servicio. Para este caso el cliente Solicita que se conteste como Mesa Central del Ministerio de Salud donde una vez identificado el departamento al cual se quiere comunicar el usuario (según listado de anexos telefónicos que envía Cliente Minsal) se ingresa el anexo de este departamento a softphone y se transfiere.

Ante esto agentes indican que no harán esto ya que corresponde a una carga adicional de trabajo y en algunos casos se han negado a ser inducidos y a contestar la modificación solicitada por el cliente.

FONASA: El servicio Fonasa es un servicio de orientaciones telefónicas para la ciudadanía, afiliadas al sistema Fonasa, afiliadas a isapres, personas sin ningún tipo de sistema de salud, empresas, extranjeros entre otros.

La orientación que se entrega en este servicio tiene relación con temas de Afiliación, Valorización de Bonos, Temas de cobertura, activación y beneficios AUGE, Programas médicos, licencias médicas, compra de bonos Caja Vecina, Prestadores Preferentes, urgencias Vitales, certificados, cotizaciones, derechos y deberes de los Pacientes, etc.

El servicio cuenta con supervisores que apoyan en la gestión a los ejecutivos entregando las herramientas para que puedan realizar una buena gestión. Dentro del servicio contamos con agentes de plataforma y también en modalidad de teletrabajo ambos cumplen la misma función.

ABASTIBLE ATENCION CLIENTE (DESPACHO); Mantener la calidad del servicio, lograr objetivos contractuales mediante métricas establecidas, generar valor agregado



y mantener un ambiente productivo mediante un óptimo liderazgo manteniendo comunicación efectiva con su equipo de trabajo.

ABASTIBLE EMERGENCIA: Generan avisos de emergencia, dan la primera asistencia en caso de presentar una emergencia e ingresan reclamos de clientes Abastible.

ABASTIBLE REDES SOCIALES: Ingresan pedidos y detallan información de estos mismos referente a gas granel, envasado y distribuidores que se comuniquen a la línea 800209000.

ABASTIBLE FUSIÓN: Mantener la calidad del servicio, lograr objetivos contractuales mediante métricas establecidas, generar valor agregado y mantener un ambiente productivo mediante un óptimo liderazgo manteniendo comunicación efectiva con su equipo de trabajo.

ABASTIBLE VENTAS NACIONALES: Sectorizan pedidos y reclamos de clientes según zona de distribuidor

REGISTRO CIVIL: Atención usuario, servicio Inbound, en donde se orienta y se reciben consultas, sugerencias, reclamos o felicitaciones y se entrega información a los Ciudadanos(as), sobre, los trámites y servicios que presta el Registro Civil como:

- Acuerdo de Unión civil
- Antecedentes penales
- Cambio de nombre
- Clave única
- Compras y servicios (página web de Registro Civil)
- Cedula de identidad, pasaporte
- Defunciones
- Discapacidad
- Donación de órganos
- Hoja de vida de conductor
- Inhabilidades para trabajar



- Matrimonio
- Nacimiento
- Personas jurídicas sin fines de lucro
- Posesiones efectivas
- Vehículos y multas de tránsito
- Sitio web

La llamada es atendida por los ejecutivos previamente capacitados o es derivada a los especialistas y si son de mayor complejidad son transferidas a los abogados de este Subdepartamento.

“Somos el servicio público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente”.

Realizar nuestra labor con excelencia, confidencialidad, calidad y oportunidad, a través de la innovación permanente y liderando el uso de tecnologías de vanguardia”.

Fusión 1: Agente realiza el soporte de **Banco Security (Bloqueo de tarjetas) lo mismo ocurre con Scotiabank** y por último se encuentra **Marsol**, el cual consiste en la mantención de maquinarias de refrigerio en distintos establecimientos donde se vende comida. María José Venegas es con quien interactúa

PUNTOS CENCOSUD: Atención de Clientes, Inbound. El Servicio tiene como objetivo entregar información al cliente respecto al funcionamiento del programa Puntos Cencosud (Jumbo, Easy, Paris, Santa Isabel, etc.), de manera clara y asegurando su comprensión. Entre la información que se entrega está el movimiento de la cuenta, canjes de puntos y coordinación de despachos a domicilio de algunos productos.

PREVIRE: Atención de Clientes, Inbound. El Servicio tiene como objetivo asesorar y guiar a los usuarios sobre el pago de cotizaciones de empleador casa particular, trabajador independiente, empleado común, entidad pagadora de subsidio, empresa VIP en la web de Previred.



RXKDGGZDXQ

COMPIN: (no trabajan los fines de semana): El Servicio de COMPIN tiene como objetivo entregar información general del estado de licencias médicas a los beneficiarios de Fonasa, consultas de información general y reclamos.

INACAP El Servicio Inacap Atención Clientes tiene como objetivo responder dudas y consultas relacionadas con todos sus procesos de admisión, a través de medios tales como: Responder llamadas al número asignado, atender consultas, reclamos y solicitudes de estudiantes, postulantes y empresas, contestar correos electrónicos.

MUTUALIDAD DEL EJÉRCITO Y LA AVIACIÓN: Servicio de Orientación para el Personal (Asegurados) cuyo producto como organismo auxiliar de previsión social, proporciona diversos servicios y prestaciones para beneficio y protección de sus asegurados y sus correspondientes familias. Dentro de estos se encuentra la opción de Préstamos, Seguro de Vida con Protección Oncológica - Dotales (Con suma asegurada, entre otros.

La Mutualidad es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es emitir los seguros de vida obligatorios y otros para el personal del Ejército y de la Fuerza Aérea de Chile, así como de aquellos en condiciones de retiro, pensionadas y montepiadas de estas instituciones.

Contamos con una dotación de ejecutivos Inbound como también de Outbound, estos últimos tienen la tarea de comunicarse con los Asegurados de la Mutualidad para informar sobre Campañas, Productos, Eventos, Saldos, Prestamos Aprobados y Liquidación de Seguros, entre otros.

SANTO TOMAS: Servicio de Orientación a Usuarios y Prospectos (Posibles Futuros Alumnos) que se divide bajo sus tres instituciones de Educación Superior.

Universidad (UST), el Instituto Profesional (IP) y Centro de Formación Técnica (CFT).

Nuestros ejecutivos tienen la misión de proporcionar información y Orientación principalmente en el Área de Admisión, Estudiantil y Finanzas.

En el Área de Admisión, contamos con información sobre Carreras, Costo de Matriculas como Aranceles, en el Campo Estudiantil, Toma de Ramos,



Tarjeta TNE (Transporte) intranet entre otros, y en el área de Finanzas, Formas y Lugares de Pago.

La dotación consta solamente de ejecutivos Inbound y sólo ante la solicitud por parte del Cliente de alguna Campaña de difusión o Fidelización, se requiere de ejecutivos Outbound.

PETROBRAS: Servicio de Orientación para el consumidor, coordinar ruta para la distribución de GAS.-

De lo expuesto, se concluye que ninguna de las plataformas o servicios a los que están adscritos los actores consistan o den lugar a participación en actos de comercio.- Indica luego las plataformas que trabajan los domingos.

Hace presente el derecho y doctrina de la Dirección del trabajo.

En cuanto al daño moral carecen de legitimación activa, pues la ley no les concede la acción que impetraron, de manera que opone la excepción de falta legitimación activa a su respecto y de consiguiente falta de legitimación pasiva a nuestro respecto, y, con su mérito, rechazar la demanda en este extremo, con costas. En subsidio de las excepciones precedentes, entonces cabe igualmente pedir el rechazo de la demanda toda vez que nada adeuda a título de indemnización de perjuicios por daño moral, pues no ha incumplido ninguna obligación respecto a los actores y, aun cuando ocurriere eso, resulta que no hay perjuicio alguno, y sólo habría una mera deuda pecuniaria por remuneraciones que se extingue pagando, y no indemnizando, lo que pide así declarar y rechazar la demanda en este extremo, con costas, por ser evidentemente temeraria.-

Contesta ENTEL CALL CENTER S.A y señala la que la parte no es legitimada pasiva en el presente juicio, ya que la parte ha controlado las obligaciones laborales y previsionales de la contratista conforme lo dispone el artículo 183 C, en el ejercicio de ese derecho solo puede comprobar el estado de pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales pero no puede controlar la efectividad de que los actores estén en el supuesto del artículo 38 del CT ni se le otorguen los 7 domingos al año,



por lo que se debe acoger la excepción opuesta. Opone prescripción referente a las sumas que correspondan pues fue notificada el 20 de noviembre de 2017.

Contesta el fondo y controvierte los hechos y su responsabilidad es subsidiaria.

TERCERO: En preparatoria excepción de finiquito se allana, de legitimación pasiva para definitiva. Prescripción se rechaza. Conciliación no se produce. A probar:

1) Efectividad de encontrarse los socios del sindicato demandante en la hipótesis del artículo 38 inciso 2° del Código del Trabajo. En la afirmativa, efectividad de adeudar las prestaciones que se demandan por ese concepto.

2) Efectividad de encontrarse los 35 demandantes en la hipótesis del artículo 38 bis. En la afirmativa, efectividad de adeudar los domingos que se indican en la demanda.

3) Efectividad de haber sufrido un daño los demandantes del numeral anterior. En la afirmativa, monto y entidad del mismo.

4) Si los socios demandantes, han prestado servicios para la demandada Entel Call Center S.A. En la afirmativa, periodos, y si se ha hecho efectivo su derecho a información y/o retención en su caso.

CUARTO: En juicio se incorpora:

Demandante-documental

1. Informe de Fiscalización N° 1302/2016/1830 de fecha 27 de septiembre de 2016, constatando que a 15 trabajadores individualizados de XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA no se les ha otorgado los domingos adicionales que estableció la Ley 20.823 ni se les ha pagado las horas ordinarias trabajadas en días domingo con 30% de recargo.

2. Resolución de Multa N° 4576/16/25 de fecha 27 de septiembre de 2016 por hechos constatados en Informe de Fiscalización anterior.

3. Informe de Fiscalización N° 1302/2017/1650 de fecha 29 de agosto de 2016, constatando que a 15 trabajadores individualizados de XINERGIA no se les ha otorgado las prestaciones que estableció la Ley 20.823.



Confesional del representante legal de la demandada XINERGIA cuya declaración consta en el registro de audio. El otro absolvente no comparece apercibimiento que queda para definitiva.

Testimonial de Luis Bruna, Javier Salazar, Marcela Espina y de Claudio Landa quienes legalmente juramentados prestaron declaración conforme consta en el registro de audio.

Oficio respuesta Inspección del Trabajo.

Exhibición de documentos

- 1) Liquidaciones de remuneraciones de todos los trabajadores individualizados en la demanda desde el mes de noviembre de 2015 al mes de diciembre de 2017.
- 2) Registro de asistencia de todos los trabajadores individualizados en la demanda desde el 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017.
- 3) Registro de conexión de todos los trabajadores individualizados en la demanda desde el 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

Todo cumplido

Se tenga a la vista 1) Causa RIT I-29-2016 del Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel, caratulada XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA con INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO SANTIAGO SUR

2) Causa RIT I-31-2017 del Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel, también entre las mismas partes.

Demandada XINERGIA-documental

- 1) Contrato de prestación de servicios entre Entel Call Center S.A. y XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA., de fecha 1° de julio de 2004.
- 2) Anexo titulado “condiciones económicas” de fecha 1° de febrero de 2004.
- 3) Contrato de prestación de servicios entre Entel Call Center S.A. y XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA. de fecha 1° de diciembre de 2006.
- 4) Set de 17 facturas electrónicas de emitidas por XINERGIA LABORAL a Entel Call Center desde septiembre de 2016 al mes de abril de 2017.



- 5) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Xinergia Laboral.
- 6) Descripción de Cargo de “Agente Telefónico” suscrito por Xinergia Laboral, de fecha 24 de mayo de 2017.
- 7) Planilla Excel, con timbre y firma de sub-gerente de compensaciones y relaciones laborales de Xinergia Laboral Sr. Álvaro Martínez Conde, en donde se individualiza con nombre y Rut cada trabajador involucrado en la demanda con indicación de la plataforma o servicio de call center a la que pertenece.
- 8) Ordinario N° 2091/49, de fecha 17 de mayo de 2017, pronunciado por el Director del Trabajo don Chrstian Melis Valencia, que complementa doctrina sobre alcances de los beneficios legales que se discuten en autos conforme al artículo 38 inciso 2° y 38 bis del Código del Trabajo.
- 9) Set de documentos: Contrato individuales de trabajo, liquidaciones de remuneraciones y registros de asistencia, respecto de todos los demandantes de autos, individualizados en el libelo pretensor y que corresponden a un total de 268, a consideración de la excepción de finiquito, con la fecha de celebración de los contratos, y por el periodo que se indica respecto a las liquidaciones y registro de asistencia que se indica en la minuta de prueba, (detalle en el acta)

Confesional los citados no comparecen apercibimiento para definitiva.

Testimonial de Juan Morales Agurto, Scarlett Galvez Pérez y de María Verónica Nuñez Fuentes quienes legalmente juramentados prestaron declaración conforme consta en el registro de audio.

Otros medios de prueba Una muestra aleatoria de 59 audios, correspondientes a grabaciones de conversaciones telefónicas, llevadas a cabo por los demandantes en ejercicio de sus funciones contratadas por Xinergia Laboral y ejecutadas en dependencias de Entel Call Center, con clientes o usuarios finales de las siguientes plataformas MINSAL, FONASA, ABASTIBLE, REGISTRO CIVIL, FUSION 1, PUNTOS CENCOSUD, PREVIRED, COMPIN, INACAP, MUTUALIDAD DEL EJERCITO, SANTO TOMAS Y PETROBRAS.



Se tenga a la vista 1. RIT I -31 – 2017, caratulada “XINERGIA LABORAL SERVICIOS GENERALES LTDA. con INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO SANTIAGO SUR”, seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel.

2. RIT I -39 -2017, mismo caratulado y Tribunal.

3. Ordinario 2091/049 pronunciado por la Dirección del Trabajo con fecha 17 de mayo de 2017.

Demandada ENTEL-documental

1) Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales desde enero de 2015 hasta agosto de 2017.

Testimonial de Miguel Echeverría y de Marcelo Carrasco quienes legalmente juramentados prestaron declaración conforme consta en el registro de audio.

QUINTO: En cuanto al primer hecho a probar.

Al tenor de la prueba testimonial se encuentra acreditado que los demandantes prestan servicios de atención telefónica para diversos clientes en régimen de subcontratación para ENTEL. Este servicio telefónico se presta en las instalaciones de Vicuña Mackenna, que según lo dicho por los testigos son instalaciones de ENTEL.

Se ha acreditado también con la declaración de los testigos que conforme plataforma que se atiende son los requerimientos que deben satisfacer los agentes por teléfono que va desde dar información respecto de admisión y postulación en el caso de INACAP, dar información acerca de las campañas de vacunaciones si se trata del MINSAL, licencias médicas o trámites en el caso del COMPIN o cuanto sale y donde comprar un bono en el caso de FONASA. Lo que viene a corroborar el detalle de los servicios prestados por los demandantes en la contestación de la demanda.

Al tenor de los contratos de trabajo de los demandantes, algunos prestan servicios en jornada de 20 horas, otros de 45 horas, algunos solo los sábados y domingos, otros a través de la modalidad de Teletrabajo, el gran porcentaje de los demandantes son agentes telefónicos y un cantidad menor ostentan el cargo de supervisor y todos tienen estipulado en su contrato de trabajo la hipótesis del artículo



38 N°2 del Código del Trabajo a objeto de exceptuarlos del descanso dominical y festivos.

No obstante lo anterior, también se encuentran exceptuados del descanso dominical los que se encuentran en la hipótesis del artículo 38 N°7 del CT esto es los trabajadores que se desempeñen *“en los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, respecto de los trabajadores que realicen dicha atención y según las modalidades del establecimiento respectivo”*.

En la especie los demandantes se desempeñan en un establecimiento, de ENTEL, en régimen de subcontratación, que presta servicios de otros establecimientos de servicios (MINSAL; FONASA; etc) como agentes telefónicos. Esta labor consiste en aclarar dudas o entregar información conforme plataforma al público o cliente o más genéricamente a seres humanos, lo que implica una atención directa (se recibe la llamada y el operador contesta) al público (cliente o ser humano) vía telefónica o en línea, prestando los servicios de manera externalizada.

La presencia física del cliente no es un requerimiento de la norma, disposición cuya amplitud perfectamente permite que se subsuman atenciones directas conforme va tecnologizándose el mundo moderno, tal como el teléfono que por lo demás es la modalidad acordada con el establecimiento de servicios respectivo o a lo menos ENTEL así lo tiene pactado con la contratista, lo más probable a requerimiento de los distintos clientes.

Todas las demás argumentaciones hechas valer por la demandada no se comparten, al igual que la interpretación de la Dirección del Trabajo, pues la hipótesis legal es simple y clara y la situación de hecho en la que trabajan los demandantes, se subsume en la norma sin mayor esfuerzo, al contemplar la norma el conector “y” implica que se trata de trabajadores que se desempeñan en establecimiento de comercio Y de servicios, por lo que la discusión si los demandantes ejecutan actos de comercio es irrelevante para destruir lo concluido.



Es más, la demandada ha exceptuado a todos sus trabajadores del descanso dominical invocando una hipótesis legal que no fue argumentada ni defendida en la contestación ni en la prueba, de manera que estando contestes las partes que los trabajadores se encuentran exceptuados del descanso dominical lo dispuesto en el artículo 38 N°7 conforme labores desempeñadas es lo acorde, más si tampoco se ha invocado la figura residual contemplada en el referido artículo incisos finales.

Lo anterior se corrobora con la circunstancia que los demandantes que demandan las prestaciones conforme el artículo 38 inciso 2, prestaron servicios a lo menos un domingo con excepción de Cancino Rocha Carolina (48); Connell Echeverría Sandra (61); Contreras Henríquez Rodrigo (63); Díaz Jaque Francisco (73); González Ibarra María Carolina (11); Lefimil Lefimil Pamela (139); Lepe Schmidt Lilian (140); Salinas Tognola Gina (234); Trincado Valenzuela Pamela (255) y Villegas Caviedes Jimena (280), por lo que salvo los nombrados se dará lugar a las sumas solicitadas y por los montos indicados al no haber entregado la demandada un monto distinto a fin de controvertir los cálculos demandados. En este contexto irrelevante para la discusión es en la plataforma en que se desempeñan o si dicha plataforma presta servicios los domingos, pues en los hechos sí se prestaron.

En cuanto al segundo hecho a probar. Los demandantes que solicitan los domingos compensatorios tienen derecho a aquellos por encontrarse en la hipótesis del artículo 38 bis del Código del Trabajo lo que se corrobora con los contratos de trabajo tenidos a la vista con excepción de la demandante Hernández Colet Maite quien tiene una jornada de 20 horas semanales los sábados y domingos por lo que se encuentra en la hipótesis del inciso final de la disposición referida. Se dará lugar a los domingos solicitados por no haberse controvertido el número de aquellos.

En cuanto al tercer hecho a probar, nada se ha acreditado respecto del daño moral reclamado por lo que se desestima. Conforme lo resuelto las excepciones opuestas no se analizan por inoficioso.



En cuanto al último hecho a probar. Se encuentra acreditado el régimen de subcontratación, por lo que la petición de una responsabilidad directa se desestima. No se dará lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva por cuanto en la presente causa se cobran prestaciones de manera que es necesario determinar la responsabilidad que a ENTEL le cabe en esta causa.

En este punto y compartiendo lo argumentado por el abogado de la parte en las observaciones a la prueba, esta discusión se ha generado a propósito de este juicio, mal podría la mandante informarse respecto de una materia que se ventila en tribunales, por lo que su responsabilidad es subsidiaria, sin perjuicio de haber acreditado haber hecho efectivo su derecho de información por lo que por ley está llamada a ejercer el control.

SEXTO: De manera que las prestaciones quedan como sigue utilizando los cuadros de la demandante y especificando los finiquitados y los que no tienen derecho:

Artículo 38 inciso 2 del CT:

Nº	RUN	NOMBRE	TOTAL
1	18607906-K	ABRAHAM ROJAS ROCIO ALEJANDRA	FINIQUITO
2	17836727-7	ACUÑA IBARRA VALERIA SOLANGE	\$ 26.189
3	17544064-K	AGUERO YAÑEZ PEDRO ELIAS	\$ 44.703
4	16336101-9	AGUILERA CABRERA JUDITH ESTEFANI	\$ 56.805
5	16854207-0	AGUILERA CHANDIA ADRIANA PAULINA GUILLERMINA	FINIQUITO
6	18259406-7	AGUILERA MAUNA PEDRO IGNACIO	\$ 69.974
7	18294657-5	AGUILERA NAVARRETE NICOLE STEPHANIE	\$ 116.358
8	20538616-5	AGUIRRE URRUTIA JUAN PABLO	\$ 137.159
9	18953133-8	AHUMADA GONZALEZ JAVIERA PAZ	\$ 60.293
10	19023396-0	ALARCON CARVAJAL DANIEL ISMAEL	\$ 243.571
11	19234284-8	ALLENDES MUÑOZ JAVIERA ALEJANDRA	FINIQUITO
12	15383533-0	ALVARADO ZAMORANO MARCO ANTONIO	\$ 58.476



RXKDGGZDXQ

13	12265718-3	ANDRADES HIDALGO CARLA REGINA	\$ 57.245
14	16679494-3	ANDRADES SUAREZ FRANCISCO JAVIER	\$ 350.027
15	19188836-7	ARAVENA DIAZ BARBARA NICOLE	\$ 203.147
16	17815702-7	ARAYA LEIVA JESSICA KARINA	\$ 119.256
17	18605887-9	ARAYA MORALES TERESA RUBI	\$ 13.947
18	15459472-8	ARCE URZUA LORENA ALEJANDRA	\$ 183.587
19	16945690-9	ARELLANO GONZALEZ MARIA CATALINA	\$ 50.369
20	9579428-9	ARELLANO MORA MARIA LUISA	\$ 16.964
21	12261835-8	ARIAS PEREDO PABLO ABEL	\$ 82.299
22	17742572-9	AROS EPUYAO WILLIAM ELIAZAR	\$ 173.965
23	17373926-5	ASCENCIO BARRERA MARIA JOSE	\$ 164.471
24	18830757-4	ASENJO GUAJARDO JAIRO DANILO	\$ 65.132
25	17425448-6	ASTORGA GUTIERREZ LORETO ANDREA	\$ 93.201
26	17071117-3	AVENDAÑO CISTERNA DEISY PATRICIA	\$ 10.239
27	18945581-K	BARRERA ESPINOZA FELIPE ANDRES	\$ 78.866
28	6024588-6	BASTIDAS GACITUA CARMEN N	\$ 40.143
29	17094005-9	BAUTISTA CHUQUIMIA OLIANY JOSE	\$ 169.981
30	14258592-8	BECERRA PIÑEIRA LUCIANA MARCELA	\$ 20.278
31	16420247-K	BELMAR ESPINOZA JOCELYN ANDREA	\$ 234.912
32	18272570-6	BELTRAN DURAN VALENTINA ALMENDRA	FINIQUITO
33	16739884-7	BENAVIDES VARGAS VIOLETA DEL CARMEN	\$ 137.541
34	9618572-3	BONICHE MIRANDA CHRISTIAN ARTHUR	\$ 11.572
35	18168434-8	BONNASSIOLLE GODOY PHILLIP MARCEL	\$ 34.972
36	16407208-8	BRAVO DIAZ NATHALY YOLANDA	\$ 14.004
37	18513400-8	BRIONES COLICHEO BELEN CONSTANZA	\$ 14.312
38	17387353-0	BRULE AOUN JOSELYN STEFANIA	\$ 32.746
39	18905298-7	BUSTAMANTE VILLABLANCA PALOMA ETDRA	\$ 164.909
40	17021918-K	BUSTOS MARINAO MANUEL ALEJANDRO	\$ 206.053
41	19403576-4	CABELLO CABELLO EDITH BEATRIZ	\$ 9.631



RXKDGGZDXQ

42	10077117-9	CABROLIER FUENTES ANNE MARIE GISELLE	\$ 252.585
43	9005940-8	CAICEDO VENEGAS PATRICIA ANDREA	\$ 42.230
44	19441170-7	CALDERON MARAMBIO ISAIAS ISRAEL	\$ 172.120
45	17690269-8	CALVIN COLLIO CRISTINA VALESKA	\$ 122.024
46	16044337-5	CAMILO CAMILO CESAR ISAAC	\$ 256.522
47	18066283-9	CANCINO MARTINEZ MARIA JOSE	\$ 89.494
48	19199730-1	CANCINO ROCHA CAROLINA ELIZABETH	SIN DOMINGOS
49	18156986-7	CARDENAS FARIÑA KUNYA BIHARI	\$ 237.475
50	14188563-4	CARRASCO AEDO JOELY	\$ 433.342
51	17786355-6	CARRASCO FUENTES ERNESTO JOSE	\$ 28.598
52	17730718-1	CARTAGENA SOTO BARBARA IVETTE	\$ 33.853
53	18706906-8	CARTAGENA SOTO TIARE ANDREA	\$ 139.989
54	19092621-4	CASTILLO MORENO JAZMIN ANDREA	\$ 47.551
55	17919807-K	CASTRO ROJAS FRANCISCO IGNACIO	\$ 8.984
56	18442998-5	CATALAN QUEZADA NICOLE ANGELICA	\$ 123.879
57	9611373-0	CERNA VARGAS MARISOL DEL CARMEN	\$ 150.421
58	19376422-3	CHACAMA MUÑOZ YANARA JESUS	FINIQUITO
59	19238223-8	CHACANA RODRIGUEZ MAURICIO SEBASTIAN	\$ 99.940
60	17278403-8	COLLIO COLLIO SILVANA ASUNCION	\$ 20.704
61	9705662-5	CONNELL ECHEVERRIA SANDRA EULALIA	SIN DOMINGOS
62	13029876-1	CONSTANTINI GONZALEZ MARIO	\$ 55.980
63	16019451-0	CONTRERAS HENRIQUEZ RODRIGO ALEJANDRO	SIN DOMINGOS
64	18222938-5	CONTRERAS MACHUCA CARLA CATALINA	\$ 61.198
65	13902459-1	CONTRERAS NAVARRO DENISSE ELIZABETH	\$ 183.978
66	14905818-4	CONTRERAS SANHUEZA MARIA BELEN	\$ 45.087
67	18940118-3	COPIER RIVERA KEVIN IGNACIO	\$ 33.581
68	17834811-6	CORTES GUILLAUME CAROLINA MARGARITA	\$ 42.953
69	17030061-0	CRUZ NUÑEZ PABLO ALEJANDRO	\$ 16.592
70	15844600-6	CUEVAS ALBORNOZ NATALIA CECILIA	\$ 4.698



RXKDGGZDXQ

71	15202035-K	DARTWIG DARTWIG LUIS ALEJANDRO	FINIQUITO
72	18210439-6	DE LA CERDA OYARZUN IGNACIO ANDRES	\$ 214.255
73	17413420-0	DIAZ JAQUE FRANCISCO HERNAN	SIN DOMINGOS
74	17878371-8	DIAZ MORAGA FABIAN ANDRES	\$ 37.688
75	18425435-2	DIAZ ORTIZ BORIS IGNACIO	\$ 66.534
76	19024366-4	DIAZ PEZOA NAYARETT ALEXANDRA	\$ 47.772
77	16899857-0	DIAZ VALENCIA MILITZA WALESKA	\$ 285.215
78	17033375-6	DIAZ VALENZUELA FELIPE RICARDO	\$ 9.880
79	19935101-K	DOMINGUEZ VILLALOBOS VICTOR ALBERTO	\$ 52.363
80	9965280-2	DOMKE CARCAMO MYRIAM ALEJANDRA	\$ 38.882
81	17110660-5	DROGUET REBOLLEDO ANGELA GISSELA	\$ 148.182
82	17812917-1	DUARTE HERRERA IVAN ANDRES	\$ 67.177
83	17835468-K	ESCALONA RODRIGUEZ OMAR ANTONIO	\$ 44.353
84	11892958-6	ESPINA MORALES MARIA VICTORIA	\$ 174.007
85	18279037-0	ESPINOZA SAN MARTIN GENESIS YESENIA	\$ 99.157
86	17371717-2	ESTAY LIRA ANGELICA MARIA	\$ 9.624
87	18236873-3	FAURE SANCHEZ MICHELLE CATHERINE	\$ 79.413
88	18829225-9	FELIPE IGNACIO MEDINA REYES	\$ 151.514
89	9008589-1	FERNANDEZ ARANCIBIA MERCEDES	\$ 309.326
90	18833482-2	FIERRO MANQUE CAMILA ANDREA	FINIQUITO
91	17469206-8	FIGUEROA LOPEZ LISANDRO DAVID	\$ 39.594
92	18948175-6	FLORES ARAYA YASNA STEPHANIE	\$ 13.185
93	19517150-5	FLORES DIAZ CAROLINA JAVIERA	\$ 92.914
94	17730494-8	FLORES FLORES FERNANDA JAVIERA	\$ 42.200
95	17668232-9	FLORES GONZALEZ ANGELO MAURICIO	\$ 191.407
96	14151358-3	FRANCE QUIROZ RODRIGO MARCELO	\$ 439.513
97	7274841-7	FUENTEALBA RIQUELME MOIRA ADRIANA	\$ 105.359
98	17123266-k	FUENTEALBA TORRES ERICK BERNARDO	\$ 13.988
99	17280079-3	GAETE GAETE ANDREA ALEJANDRA	\$ 3.480



RXKDGGZDXQ

100	10874959-8	GALLARDO FUENTES JESSICA DE LOURDES	\$ 6.609
101	18593572-8	GALLARDO HERRERA FABIAN ESTEBAN	\$ 60.467
102	19881689-2	GALVEZ CHICAHUAL ALAN GERALD	\$ 26.140
103	18478166-2	GANA ROJAS REBECA EUNICE	\$ 203.783
104	18028480-K	GANGAS FLORES DANIEL EDUARDO	FINIQUITO
105	15565736-7	GARAY GUZMAN MARCELA VERONICA	\$ 21.770
106	12484669-2	GARIN GARIN VERONICA CECILIA	\$ 137.170
107	15425175-8	GARRIDO GUICHATUREO CINTIA MARLEN	\$ 37.925
108	12578926-9	GIMENEZ RIVAS FRANCISCA ANDREA	\$ 99.801
109	22483990-1	GONZALES QUISPE ELIZABETH PILAR	\$ 40.216
110	19188199-0	GONZALEZ GUAJARDO CRISTOPHER LEANDRO	\$ 89.668
111	17134638-K	GONZALEZ IBARRA MARIA CAROLINA	SIN DOMINGOS
112	13908706-2	GONZALEZ LARA KATHERINE ALEJANDRA	\$ 56.905
113	18531623-8	GUERRERO VASQUEZ NICOL DISNELLY	\$ 167.693
114	17289803-3	GUZMAN FUENTEALBA ENEDINA VALERIA DE LA LUZ	\$ 75.291
115	17461983-2	GUZMAN SALAS ALEXANDER JONATHAN	\$ 198.400
116	17151064-3	HENRIQUEZ VIDAL PABLO CAMILO	\$ 270.578
117	19443139-2	HERMOSILLA NAHUEL DANIEL ALEJANDRO	\$ 179.810
118	17489909-6	HERNANDEZ CARO LESLIE LISSETTE	\$ 809.801
119	17740209-5	HERNANDEZ COLET MAITE AINTZANE	\$ 538.463
120	18841024-3	HERNANDEZ POBLETE ANDREA ESPERANZA	\$ 209.231
121	16713382-7	HERNANDEZ UGALDE GERALDINE NICOLET	\$ 64.732
122	19188170-2	HOFFSTETTER ROJAS HELLEN MARLENNE	\$ 136.720
123	19668964-8	HUECHUCURA VEJAR DANIELA ANDREA	\$ 75.101
124	18569143-8	INOSTROZA LLANQUIHUEN FRANCISCO JAVIER	FINIQUITO
125	11877890-1	INOSTROZA MESIAS PATRICIA DEL ROSARIO	\$ 382.921
126	15339133-5	IRARRAZABAL HUAIQUIMIL OSCAR ANDRES	\$ 5.651
127	19482082-8	JARA DIAZ FABIOLA ANDREA	\$ 151.682
128	8035921-7	JARA ZAMORANO SARA TERESA	\$ 102.238



RXKDGGZDXQ

129	16799034-7	JARA ZUÑIGA FABIOLA KESIA	\$ 107.087
130	18941758-6	JARAMILLO JARAMILLO CAMILA FERNANDA	\$ 253.824
131	16908873-k	JORQUERA AGÜERO JUAN ROBERTO	\$ 228.974
132	13059900-1	JORQUERA PEREZ ANA PIA	\$ 75.206
133	16084656-9	JORQUERA RIVERA EDUARDO ANDRES	\$ 35.762
134	16844836-8	LAFARQUE TORRES JESSICA FABIOLA	\$ 116.996
135	15429712-K	LARA GARCIA RIENZI ROBERTO	\$ 24.063
136	18114572-2	LARRAGUIBEL FIGUEROA SEBASTIAN FELIPE	\$ 98.220
137	16907585-9	LEAL PERALTA MIGUEL ANGEL	\$ 182.122
138	12658370-2	LEFICURA SANCHEZ MARCO	\$ 316.676
139	14134849-3	LEFIMIL LEFIMIL PAMELA ALEJANDRA	SIN DOMINGOS
140	18905505-6	LEPE SCHMIDT LILIAN MACARENA	SIN DOMINGOS
141	18081840-5	LIEMPE LIEMPE GLORIA SOLEDAD	\$ 207.623
142	19222340-7	LIZANA MELLA LIZETTE VALERIA	\$ 89.696
143	12852338-3	LOPEZ DONOSO PAULA ANDREA	\$ 108.062
144	10870783-6	LOPEZ MUÑOZ VIVIANA FRANCISCA	\$ 154.722
145	17952936-K	LUNA MORAGA MURIEL	\$ 156.709
146	9729152-7	LUNA PULGAR MARIA INES	\$ 82.303
147	12893299-2	MAC DOWELL PONCE VANESSA LORENA	\$ 94.703
148	15352575-7	MADARIAGA PALMA CRISTIAN RODOLFO	\$ 74.946
149	16396383-3	MALATESTA ANABALON PAMELA	\$ 3.549
150	17006437-2	MANRIQUEZ MATUS WILLIAM MAURICIO	\$ 30.999
151	17967066-6	MARDONES GALVEZ VIOLETA GABRIELA	FINIQUITO
152	19548272-1	MARTINEZ ASTUDILLO FRANCESCA JAZMIN	FINIQUITO
153	13199042-1	MARTINEZ JORQUERA MARIA GABRIELA	\$ 19.679
154	16834008-7	MARTINEZ RAMIREZ ALEXANDRO VALENKO	\$ 16.435
155	9088866-8	MARTINO ARANCIBIA SANDRA ANGELINA	\$ 1.639
156	15446447-6	MELLA BACHO JENNIFFER CECILIA	\$ 164.773
157	19118756-3	MENDEZ CERDA ANA CECILIA	\$ 43.572



RXKDGZDXQ

158	17546516-2	MENDOZA SILVA YASMIN NICOLE	\$ 2.839
159	19524326-3	MEZA MADARIAGA VANIA FRANCISCA	\$ 124.801
160	12804288-1	MIRANDA CARRIZO KAROL JENNY	\$ 25.665
161	19986838-1	MOLINA AROS CAMILA DE LOS ANGELES	\$ 11.081
162	16318205-K	MOLINA CARVAJAL DEVORA NATALY	\$ 154.935
163	19408176-6	MOLINA ESCOBAR KAROLAINE ELOISA	\$ 14.311
164	14641133-9	MOLINA INOSTROZA FABIAN IGNACIO	\$ 284.843
165	18249648-0	MORALES RUBIO GABRIELA PAULINA	\$ 223.554
166	19162422-K	MUÑOZ ARROYO JAVIERA CONSTANZA	\$ 150.098
167	12010973-1	MUÑOZ CASTRO DENISE PAOLA	\$ 139.849
168	18832524-6	MUÑOZ MORAGA CONSTANZA PAOLA	\$ 28.803
169	18849571-0	MUÑOZ SANZANA ALEJANDRA FERNANDA	FINIQUITO
170	17476630-4	MUÑOZ ZAMORA DIEGO ANDRES	\$ 206.717
171	15893929-0	NARANJO SALAMANCA VANESSA ANDREA	\$ 58.222
172	14176588-4	NAVARRO AGUILERA LORAINÉ CAROLINE	\$ 3.402
173	19643832-7	NAVARRO OLIVARES CAMILA DANAE	\$ 37.528
174	18277273-9	NICOLE MOYA JARA	\$ 168.003
175	16304175-8	OJEDA MUÑOZ GERALDINE PAZ	\$ 46.911
176	5094511-1	OLGA SANDRA ARAYA ARAYA	\$ 162.350
177	15963112-5	OLIVARES MALLEA MACARENA ALEJANDRA	\$ 41.497
178	19448279-5	ORREGO BURGOS NANCY ANDREA	\$ 11.211
179	14318468-4	ORTEGA ORTEGA LORENA DE LOURDES	\$ 66.801
180	18341195-0	OSORIO OSORIO MIGUEL ANGEL	\$ 78.786
181	18276183-4	OURCILLER ANTOGNONI KAREN ESPERANZA	\$ 14.508
182	18643388-2	PACHECO DIAZ ALICIA CRISTINA	\$ 159.158
183	15900918-1	PACHECO SARNO CONSUELO ELIZABETH	\$ 151.327
184	17768441-4	PALLERO ARCE FABIAN ALEXIS	\$ 11.059
185	16629699-4	PALMA RIVERA MARITZA DEL PILAR	\$ 149.524
186	18443004-5	PARRA REYES MICHELLE ANDREA	\$ 282.717



RXKDGGZDXQ

187	19752984-9	PASTEN GUERRERO CLAUDIA ANGELICA	\$ 9.462
188	10527611-7	PAUVIF ESPINOZA JACQUELINE ANGELICA	\$ 4.555
189	17921550-0	PEÑA JARA LESLIE DANITZA	\$ 59.283
190	6772568-9	PEÑA VASQUEZ MARIA CECILIA	\$ 11.416
191	16014149-2	PEREZ COFRE ENRIQUE LEONARDO	\$ 158.953
192	14456659-9	PEREZ INSKIP OSCAR ENRIQUE	\$ 150.346
193	18543123-1	PEREZ RAMIREZ ALDO FELIPE	\$ 55.960
194	19429818-8	PEREZ ZUÑIGA CAMILA	\$ 11.465
195	12897600-0	PINTO PINTO LORENA ANDREA	\$ 4.191
196	17316652-4	PIZARRO CONCHA FRANCISCA LEONOR	\$ 256.071
197	18481916-3	PIZARRO HERNANDEZ ANALIA DEL CARMEN	\$ 26.373
198	18614183-0	PIZARRO ROBLES MATIAS IGNACIO	\$ 246.917
199	18470819-1	POBLETE SAN MARTIN VICTOR ALEJANDRO	\$ 108.505
200	18091150-2	POBLETE SANDOVAL FELIPE MAURICIO	\$ 53.360
201	17764737-3	PONCE MARCHANT JOSE MANUEL	FINIQUITO
202	19203345-4	PRETIANNI TAPIA KARINA GISSELLE	\$ 39.409
203	17923228-6	QUIJADA PEREZ CRISTIAN ANDRES	\$ 78.211
204	18210152-4	QUINTEROS RIVAS MARIA JOAQUINA	\$ 21.766
205	15028358-2	QUIROGA QUEZADA SILVIA ANDREA	\$ 83.221
206	12464897-1	QUIROZ ARRIAGADA JOANNA VALESKA	FINIQUITO
207	13085248-3	RABANALES LIVIANTE LEONARDO FABIAN	\$ 234.534
208	15444016-K	RAMIREZ GUEICO ALICIA MITZI	\$ 250.082
209	16412826-1	RAMIREZ ABARZUA REGINA VALESKA	\$ 31.504
210	12905061-6	RAMIREZ URBINA YAMILY VERONICA	\$ 162.068
211	7513411-8	RAMOS RAMOS PATRICIA ISABEL	FINIQUITO
212	12475584-0	RETAMALES MUÑOZ LUCIA	\$ 309.916
213	17010498-6	REYES PEREZ KARINA ANDREA	\$ 39.526
214	15456538-8	REYES RODRIGUEZ MARCELA DEL CARMEN	\$ 204.486
215	19231565-4	RIQUELME MONZON PAULA JAVIERA	\$ 183.438



RXKDGGZDXQ

216	19203195-8	RIVERA ALVARADO FRANCO IVAN	\$ 74.691
217	16791008-4	RIVERA SEGOVIA FRANCISCA FERNANDA	FINIQUITO
218	18338171-7	RODRIGUEZ HUENCHUCONA PAULINA ALEJANDRA	\$ 52.234
219	19038263-K	ROGEL MONDACA SARA ANDREA	\$ 255.886
220	13093003-4	ROJAS DIAZ MARIELA ALEJANDRA	\$ 34.470
221	10460878-7	ROJAS SMITH LAIZA VALESKA	\$ 32.482
222	13457022-9	ROJO SILVA GEMA CAROLINA	FINIQUITO
223	13075223-3	ROMAN ACEVEDO CLAUDIA CAROLINA	FINIQUITO
224	16666192-7	ROMAN PEÑA AMARU SALVADOR	\$ 365.926
225	15426910-K	ROMERO MIRANDA INGRID ROMINA	\$ 238.100
226	17280832-8	ROZAS PEROYENOWSKI PALOMA ANDREA	\$ 127.626
227	15397675-9	RUBILAR NAHUELÑIR DAMARIS IDIAMET	\$ 312.888
228	9355287-3	RUBILAR ZAPATA BERNARDITA DEL CARMEN	\$ 283.034
229	14158343-3	RUIZ PARRA ANDREA MAGDALENA	\$ 27.207
230	13464982-8	SAAVEDRA ALLENDES CAROLINA DEL PILAR	\$ 184.945
231	16903523-7	SALAZAR SOLIS CAMILA JAVIERA	FINIQUITO
232	16940072-5	SALGADO VASQUEZ JAEL DANARIS	\$ 77.043
233	17317632-5	SALINAS JARA VALENTINA ANTONIETA	\$ 64.809
234	16423537-8	SALINAS TOGNOLA GINA PAOLA	SIN DOMINGOS
235	17463828-4	SAN MARTIN DURAN GONZALO STEFANO	\$ 174.052
236	19025990-0	SANCHEZ GUTIERREZ FABIOLA ISOLINA	\$ 184.424
237	17190247-9	SANDOVAL ALARCON EMMANUEL DAVID	\$ 54.841
238	12355738-7	SANDOVAL FERREIRA DANIEL OSCAR	\$ 287.502
239	10470355-0	SANDOVAL RODRIGUEZ CAROLINA ANDREA	\$ 186.501
240	19877700-5	SANTELICES CABRERA NOELIA PILAR	\$ 207.008
241	12277107-5	SANTORO CHAVEZ JESSICA VIVIANA	\$ 3.291
242	18479965-0	SEPULVEDA ARRIAGADA KATHERINE ALEJANDRA	FINIQUITO
243	18480699-1	SEPULVEDA CARRILLO PRISCILA ANDREA	\$ 21.771
244	16928483-0	SEPULVEDA CARRILLO ROSSMARY LISSETTE	\$ 21.684



RXKDGGZDXQ

245	19032149-5	SEPULVEDA IBARRA DANIELA YASMIN	\$ 52.431
246	19514292-0	SEPULVEDA LOPEZ JAVIERA ANDREA	\$ 78.828
247	17428600-0	SEPULVEDA NOTARI DAMARIS ELIZABETH	\$ 24.109
248	19784831-6	SEPULVEDA VERGARA FERNANDO MANUEL	FINIQUITO
249	19521825-0	SOBARZO ALTAMIRANO YARITZA BELEN	\$ 11.563
250	16788198-K	TOLEDO FUENTES LORENA ALEJANDRA	\$ 31.786
251	8952205-6	TOLEDO ORREGO NADIA ELVIRA	\$ 30.841
252	19241385-0	TORO ECHEVERRIA AMBAR CATALINA	\$ 45.161
253	17675208-4	TORO SALAMANCA MANUEL SEBASTIAN	\$ 116.575
254	17570229-6	TORRES VILLAGUALA VALESKA ANDREA	\$ 152.745
255	12460742-6	TRINCADO VALENZUELA PAMELA ALICIA	SIN DOMINGOS
256	16424035-5	TRONCOSO NAVARRETE OSCAR EDUARDO	\$ 181.651
257	16725146-3	TRUJILLO CARO EVELYN LORENA	\$ 92.992
258	10987637-2	URBINA MONDACA MARISOL DEL CARMEN	\$ 1.912
259	16428261-9	URBINA STUARDO FRANCISCA LORETO	\$ 100.360
260	21441657-3	URRA CAMPOS LORENZO MANUEL	\$ 108.811
261	11297869-0	URZUA GALVEZ ROSA MARIA	\$ 50.142
262	17047505-4	VALENZUELA MILLA KAREN ANDREA	\$ 94.314
263	13887983-6	VALENZUELA QUIROZ CARLA DE LOS ANGELES	\$ 226.463
264	20132713-K	VALENZUELA SILVA CRISTIAN NICOLAS ALEJANDRO	FINIQUITO
265	25590137-0	VALERA MORENO SAIDA KRUSKALLA	\$ 63.774
266	11319079-5	VARAS AVALOS CLAUDIA ESTHER	\$ 309.387
267	17233297-8	VARGAS AREVALO MACARENA ADRIANA	\$ 295.987
268	17543777-0	VARGAS PAILLAO EDUARDO ENRIQUE	\$ 61.828
269	18123412-1	VASQUEZ FASSLER ARIEL NICOLAS	\$ 338.904
270	17403541-5	VEGA GONZALEZ MARIA JOSE	\$ 113.897
271	19429977-K	VEJAR FUENTES FRANCISCO JAVIER	\$ 91.136
272	18740344-8	VEJAR PLAZA KATHERINE DEL CARMEN	\$ 139.534
273	19512830-8	VELASQUEZ PEREZ ROCIO JEANNETTE	FINIQUITO



RXKDGGZDXQ

274	18977222-K	VELIZ CID FELIPE RAMON ALEXANDER	\$ 53.303
275	16977653-9	VERA CARRION DANIELA ANDREA	\$ 219.057
276	16747944-8	VERA CASTILLO LESLIE ROMINA	\$ 312.989
277	13194872-7	VIDAL SAN MARTIN ANGELICA MARIBEL	\$ 28.770
278	16909554-K	VILLAGRAN VEGA DANIELA CAROLINA	\$ 28.819
279	17252256-4	VILLAVICENCIO LIGUEN EVELYN ANDREA	\$ 1.889
280	16247670-K	VILLEGAS CAVIEDES JIMENA CAROLINA	SIN DOMINGOS
281	18794340-K	VILUGRON HERNANDEZ FRANCESCA CAMILA	\$ 273.132
282	19497579-1	ZAMORANO ZAPATA JAVIERA ERIN	\$ 233.259
283	18051589-5	ZAPATA ROA DEYANIRA SACHA	\$ 24.977
284	18075587-K	ZUÑIGA SOTO JONATHAN ELIAS	\$ 160.520

En cuanto al artículo 38 bis del CT:

Nº	RUN	NOMBRE	TOTAL DOMINGOS ADEUDADOS
1	18294657-5	AGUILERA NAVARRETE NICOLE STEPHANIE	12
2	19188836-7	ARAVENA DIAZ BARBARA NICOLE	2
3	16679494-3	ANDRADES SUAREZ FRANCISCO JAVIER	3
4	15459472-8	ARCE URZUA LORENA ALEJANDRA	3
5	17373926-5	ASCENCIO BARRERA MARIA JOSE	2
6	16420247-K	BELMAR ESPINOZA JOCELYN ANDREA	18
7	18905298-7	BUSTAMANTE VILLABLANCA PALOMA ETDRA	8
8	10077117-9	CABROLIER FUENTES ANNE MARIE GISELLE	1
9	16044337-5	CAMILO CAMILO CESAR ISAAC	3
10	18156986-7	CARDENAS FARIÑA KUNYA BIHARI	6
11	13902459-1	CONTRERAS NAVARRO DENISSE ELIZABETH	6
12	15202035-K	DARTWIG DARTWIG LUIS ALEJANDRO	finiquito
13	9008589-1	FERNANDEZ ARANCIBIA MERCEDES	6



RXKDGGZDXQ

14	17730494-8	FLORES FLORES FERNANDA JAVIERA	1
15	17668232-9	FLORES GONZALEZ ANGELO MAURICIO	1
16	12484669-2	GARIN GARIN VERONICA CECILIA	1
17	22483990-1	GONZALES QUISPE ELIZABETH PILAR	3
18	18531623-8	GUERRERO VASQUEZ NICOL DISNELLY	2
19	17151064-3	HENRIQUEZ VIDAL PABLO CAMILO	13
20	17489909-6	HERNANDEZ CARO LESLIE LISSETTE	4
21	17740209-5	HERNANDEZ COLET MAITE AINTZANE	Sin derecho
22	11877890-1	INOSTROZA MESIAS PATRICIA DEL ROSARIO	1
23	18941758-6	JARAMILLO JARAMILLO CAMILA FERNANDA	11
24	17967066-6	MARDONES GALVEZ VIOLETA GABRIELA	finiquito
25	15900918-1	PACHECO SARNO CONSUELO ELIZABETH	2
26	18443004-5	PARRA REYES MICHELLE ANDREA	3
27	12905061-6	RAMIREZ URBINA YAMILY VERONICA	3
28	12475584-0	RETAMALES MUÑOZ LUCIA	3
29	13457022-9	ROJO SILVA GEMA CAROLINA	finiquito
30	16666192-7	ROMAN PEÑA AMARU SALVADOR	17
31	15426910-K	ROMERO MIRANDA INGRID ROMINA	2
32	15397675-9	RUBILAR NAHUELÑIR DAMARIS IDIAMET	1
33	9355287-3	RUBILAR ZAPATA BERNARDITA DEL CARMEN	1
34	12355738-7	SANDOVAL FERREIRA DANIEL OSCAR	2
35	11319079-5	VARAS AVALOS CLAUDIA ESTHER	1
36	17233297-8	VARGAS AREVALO MACARENA ADRIANA	4
37	18123412-1	VASQUEZ FASSLER ARIEL NICOLAS	7
38	16747944-8	VERA CASTILLO LESLIE ROMINA	1

SEPTIMO: La prueba ha sido analizada conforme las reglas de la sana crítica y el restante material probatorio en nada altera lo resuelto precedentemente. Los apercibimientos solicitados no se harán efectivos, la confesional de ENTEL, la presencia o no del representante en nada altera la responsabilidad discutida dada la



RXKDGGZDXQ

argumentación para establecer su responsabilidad. La confesional de los demandantes en nada altera su incomparecencia lo concluido pues se trata de la interpretación de una norma, bastando el contenido de los hechos con las testimoniales.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 38, 38 bis, 183 A, 453 y siguientes del Código del trabajo se resuelve:

I.- Que se hace lugar a la demanda interpuesta por el Sindicato de Empresa XINERGIA Laboral Servicios generales Limitada en contra de XINERGIA Laboral Servicios Generales Limitada y se declara:

1.- Que los demandantes se encuentran en la hipótesis del artículo 38 N°7 del Código del Trabajo.

2.- Que la demandada adeuda, conforme lo previsto en el artículo 38 inciso segundo del Código del Trabajo, las sumas que se indican en el primer cuadro del considerando sexto de la presente sentencia, con los reajustes e intereses contemplados en el artículo 63 del Código del trabajo.

3.- Que la demandada adeuda, conforme lo dispone el artículo 38 bis del Código del Trabajo, los domingos que se especifican en el cuadro segundo del considerando sexto de la presente sentencia.

II.- Se rechaza en lo demás la demanda.

III.- Que la demandada ENTEL CALL CANTER AS.A es subsidiariamente responsable de las prestaciones indicadas en el numeral I.

IV.- Cada parte pagará sus costas.

V.- Ejecutoriada la presente sentencia dese cumplimiento a ella dentro de quinto día, en caso contrario certifíquese dicha circunstancia y pasen los antecedentes al Juzgado de Cobranza para su ejecución.

Regístrese y archívese en su oportunidad

RIT O-7051-2017



Dictado por Yelica Marianella Montenegro Galli Jueza Titular de este Segundo Juzgado del trabajo de Santiago.



A contar del 12 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>